

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE

RADICACION: 2021-00144-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, julio veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el artículo 566 del C. G. del P., se corre traslado a las partes para que realicen las manifestaciones que estimen pertinentes.

Una vez cumplido el término de cinco (05) días de esta providencia, pásese al despacho para trámite pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**